



La Serena

DECRETO N° 1405 /

LA SERENA, 09 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 355, de fecha 23 de abril de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; el convenio de fecha 17 de abril de 2024, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el "pago de gastos de emergencia correspondiente a la compra de agua potable distribuida en camiones aljibes durante los meses de abril, mayo y junio (2023)"; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de fecha 17 de abril de 2024, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, representada por su Delegado Presidencial Regional don Galo Luna Penna, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, denominado "pago de gastos de emergencia correspondientes a la compra de agua potable distribuida en camiones aljibes durante los meses de abril, mayo y junio (2023)".
2. **DESÍGNASE** contraparte operativa del convenio que se aprueba al Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue legalmente, responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el contenido del artículo 4°, letra i), de la ley N° 18.695 que se ha citado en el párrafo segundo del convenio, corresponde al siguiente y no al que erradamente se ha transcrito allí: "La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias."
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS



CONVENIO
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO
E
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“PAGO DE GASTOS DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN CAMIONES ALJIBES DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO (2023)”

En La Serena, a 17 de abril de 2024 entre la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su Delegado Presidencial Regional don **GALO LUNA PENNA** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante “la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo” y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Delegación Presidencial Región de Coquimbo “**Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;**”, lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo tercero del **Decreto Supremo N° 284 del 26 de septiembre de 2022**, y artículo tercero del **Decreto Supremo N° 230 del 29 de septiembre de 2023**, que declaran como zona afectada por la catástrofe producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al **Delegado Presidencial Regional** como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad de La Serena, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con “**La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;**”, estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como zona afectada por la catástrofe por escasez hídrica, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°2.451 del 18-06-2023, que fue totalmente tramitada con fecha 08-08-2023, aprobó la transferencia de recursos con fecha a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo con la finalidad de pagar gastos de emergencia





correspondientes a la compra de 3.509.600 Lts de agua potable distribuidos en camiones aljibe durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, y la Resolución Exenta N°71 del 03-01-2024, totalmente tramitada con fecha 04-03-2024, que amplía el plazo de ejecución al 30-06-2024.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a la necesidad originada exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afectó a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrará y gestionará por la Municipalidad conforme a lo indicado en el siguiente punto.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme a lo siguiente:

- 3.1 Financiar el pago de la deuda por compra de agua potable para los camiones aljibe contratados por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo para la distribución del vital elemento por déficit hídrico en la región durante los meses de abril, mayo y junio del año 2023.
- 3.2 Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los fondos y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios para el pago de la deuda indicada en el punto anterior.
- 3.3 El plazo de ejecución de los recursos, será hasta el **15 de mayo de 2024**.
- 3.4 La rendición de fondos debe ser realizada por la Municipalidad en forma mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá dar informe de los recursos invertidos. Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y de acuerdo a lo siguiente, debiendo ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo:
 - 3.4.1 El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad;
 - 3.4.2 Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
 - 3.4.3 Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (factura original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de





- administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, comprobante de pago emitido por la institución bancaria).
- 3.4.4 Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.4.5 Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante, en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.
- 3.4.6 En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico sólo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.
- 3.4.7 Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.
- 3.4.8 En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.
- 3.4.9 En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, la Municipalidad deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.
- 3.4.10 Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por la Municipalidad, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.
- 3.4.11 Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- 3.4.12 Para todo lo no señalado en este convenio la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.





CUARTO

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de la medida de emergencia señalada en el párrafo precedente, a desarrollarse en la comuna de **LA SERENA, Provincia de Elqui**, por un monto de **\$3.162.311.-** (tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos once pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de emergencia de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO

La personería de don **GALO LUNA PENNA** como Delegado Presidencial Regional de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 358 del 01 de diciembre de 2023, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de Serena, consta de, Acta de proclamación en causa Rol N°4.706, del Tribunal Electoral Regional de fecha 16 de junio de 2021, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



GALO LUNA PENNA
DELEGADO PRESIDENCIAL
REGIONAL DE COQUIMBO